

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 092/2000

ASUNTO: GERENCIA DE SISTEMAS - APRUEBA LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD INFORMATICA.

VISTOS:

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995

La Ley N° 1488, de 14 de abril de 1993.

La Ley 1178, de 20 de julio de 1990.

El Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

La Resolución Suprema N° 216145, de 3 de agosto de 1995, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

La Resolución de Directorio N° 120/97, de 17 de junio de 1997.

El Informe de Gerencia de Sistemas DSIF 141/2000 de 7 de noviembre de 2000.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO 232/2000 de 20 de noviembre de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el Banco Central de Bolivia (BCB), en su condición de entidad de derecho público, para el cumplimiento de sus funciones de manera oportuna y eficiente necesita establecer sus propios lineamientos de seguridad informática, precautelando los bienes de la entidad y la información que se genera en la misma.

Que el BCB posee información y recursos informáticos que deben contar con niveles adecuados de control que garanticen su seguridad.

Que el Banco Central de Bolivia debe estar preparado para la protección de su información y los recursos informáticos, ante el constante avance de la tecnología informática y el consiguiente riesgo que esta situación implica.

//2. R.D. N° 092/2000

Que con el objeto de dotar a la Institución de disposiciones internas actualizadas para optimizar su funcionamiento, y de conformidad con el Artículo 54 inciso a) de la Ley 1670 es atribución del Directorio, en su calidad de máxima autoridad, formular las políticas relativas al manejo interno del BCB, supervisando su ejecución

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos Generales de Seguridad Informática que, en anexo, forman parte de esta resolución y que se aplicarán a partir de 1° de enero de 2000..

Artículo 2.- La Gerencia General en coordinación con la Gerencia de Sistemas establecerá los Instructivos y Procedimientos de Seguridad Informática necesarios para la aplicación de Seguridad Informática.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 5 de diciembre de 2000

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Armando Méndez M.

ANEXO

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

Objeto.-

Contar con mecanismos de seguridad corporativa incorporando los elementos tecnológicos y medidas administrativas necesarias para minimizar riesgos de accesos no deseados o de transmisiones de información confidencial no autorizadas, garantizando la seguridad informática del Banco Central de Bolivia.

La seguridad informática está orientada a:

1. Proteger los ambientes y los equipos de procesamiento de información.
2. Mantener las aplicaciones y la integridad de los datos.
3. Asegurar que los sistemas informáticos ejecuten sus funciones críticas en forma correcta bajo controles adecuados.
4. Proteger información contra divulgación no autorizada, asegurando la permanente disponibilidad de información crítica confiable.

Alcances .-

Los lineamientos de seguridad informática y los estándares se aplican a todas las instancias del BCB y son de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios del Banco. Estas rigen para los sistemas informáticos con acceso, proceso o custodia de datos, a los computadores principales (servidores), mini computadores, microcomputadores, procesos distribuidos, y ambientes de redes del BCB; así como a todos los funcionarios de la Institución que tengan relación directa o indirecta con los recursos informáticos del BCB.

Implementación.-

La implementación y control del cumplimiento de los Lineamientos de Seguridad Informática serán responsabilidad del Departamento de Seguridad Informática, para lo cual se elaborarán instructivos, manuales, procedimientos y otros documentos necesarios para tal fin.

Para el cumplimiento de los objetivos, se proveerá a la Gerencia de Sistemas los recursos necesarios de acuerdo a su Plan Operativo Anual.

//4. R.D. N° 092/2000

Directrices de Seguridad Informática.-

1. Los activos informáticos deben ser protegidos de acceso o divulgación no autorizado o accidental, de modificación o destrucción.
2. La información proporcionada debe ser segura, confiable e íntegra.
3. Los datos almacenados en medios magnéticos que son considerados críticos para el cumplimiento de los objetivos del BCB, deben estar protegidos de pérdida, modificación no autorizada, contaminación y/o destrucción.
4. Debe asegurarse la integridad de los datos proporcionados, así como la fuente, el destino y los procesos aplicados.
5. La protección de los activos informáticos es una responsabilidad de todo el personal del BCB.
6. Los recursos informáticos se utilizarán solamente para fines oficiales del BCB.
7. Ante posibles desastres o catástrofes que inhabiliten el continuo proceso de la información y el correcto funcionamiento de las comunicaciones, se contará con planes de contingencia adecuados que permitan continuar con los servicios críticos del BCB en forma oportuna.
8. Los sistemas de procesamiento de información desarrollados internamente o proporcionados por terceros, deben contemplar aspectos de seguridad en todas sus fases.
9. Los programas de seguridad de información del BCB deben responder y estar adaptados a los cambios de vulnerabilidades y tecnologías que afecten los recursos de información.
10. Se asegurará una adecuada separación de funciones para tareas que sean susceptibles de fraude u otra actividad no autorizada.
11. Se capacitará y concientizará en forma continua al personal en todos los niveles de la Institución sobre aspectos inherentes a la seguridad informática, como uno de los medios para reducir la vulnerabilidad a errores y fraudes.